



Ciudad de México a 08 de diciembre de 2020.

AVISO

ACCIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 42-47/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

A efecto de que la o el Responsable Conviviente y la o el Responsable Custodio den cumplimiento obligatorio al Régimen de Visitas y Convivencias ordenado por la Autoridad Jurisdiccional en materia Familiar para llevarse a cabo en el CECOFAM:

Del 7 al 15 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Acuerdo Volante V-47/2020 de fecha cuatro de diciembre de 2000, a efecto de llevar a cabo las labores administrativas y con ello cumplir con los requerimientos necesarios, así como dar continuidad a las convivencias materno o paterno-filial, a través de la modalidad en videollamada, en aras de velar en todo momento por el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Se dará continuidad al servicio de convivencias de Fase I, II y III, a través de la modalidad de videollamada a todas y cada una de las familias que han proporcionado su dirección de correo electrónico de forma directa a CECOFAM o a través de la Autoridad Jurisdiccional, en los horarios preestablecidos.
2. Se ofrecerá el servicio de la Fase IV, Entrega Recepción de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera presencial siguiendo en todo momento las medidas de sanidad dictadas por el Poder Judicial de la CDMX, en aquellos casos que no se tenga instrucción judicial para desarrollarse, a través de videollamada o bien tenga período vacacional o hayan acordado las partes Convivencia Paterno o Materno Filial, a través de videollamada.
3. Se llevarán a cabo las Entrevistas Diagnósticas y Talleres Psicoeducativos, a través de la modalidad de videollamada.
4. Se efectuarán Pláticas Asistidas, mediante videollamada y en los casos en que las partes estén de acuerdo o lo hayan solicitado, las mismas se lleven a cabo de manera presencial siguiendo en todo momento las medidas de sanidad dictadas por el Poder Judicial de la CDMX.

Del 16 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, en seguimiento de los Acuerdos 08-25/2020 y 04-25/2020, emitidos en sesiones de fecha quince de julio de dos mil veinte, me permito exponer, que, con la finalidad de no suspender el servicio y privilegiar el derechos de las Niñas, Niños y adolescentes a convivir con las y los progenitores no custodios de los Regímenes de Visitas y Convivencias ordenados por la Autoridad Jurisdiccional y que se encuentran vigentes en CECOFAM, el equipo de trabajo en un sentido propositivo, a través de esta Coordinación redoblará esfuerzos para que durante el segundo período vacacional del año 2020, se dé continuidad a las convivencias en la modalidad de videollamada a través de la Plataforma CISCO Webex Meetings, con personal de guardia con lo que se ofrecerán herramientas para la revinculación familiar en pro del desarrollo biopsicoemocional de las niñas, niños y adolescentes, con las siguientes características generales de servicio para el público usuario de CECOFAM:

Convivencia materno/paterno-filial por videollamada del 16 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

El servicio de convivencia materno/paterno-filial a través de videollamada se ofrecerá de manera obligatoria, para las madres y padres custodios y no custodios usuarios del CECOFAM, los días sábado y domingo del período comprendido del 16 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, de conformidad a lo siguiente:

I. Las madres y los padres tanto custodios como no custodios que hayan proporcionado ante la autoridad judicial y/o ante el CECOFAM su dirección de correo electrónico, recibirán correo electrónico de la o el Facilitador de guardia asignado, con los horarios disponibles, el cual podrá ser distinto al habitual en razón a la carga de trabajo y atendiendo a que para dicha atención se contará con la tercera parte del personal total de la plantilla y únicamente durante el periodo del 16 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, para la realización de la convivencia materno/paterno-filial por videollamada, de conformidad a la secuencia establecida por la autoridad judicial, es decir, semanal, quincenal, mensual o fecha específica.

II. Son obligaciones de las madres y padres custodios y no custodios:

1. Utilizar el correo electrónico de la o el Facilitador y/o autoridades del CECOFAM exclusivamente para recibir la liga para la conexión de la convivencia por videollamada, así como los enlaces de la capacitación psicoeducativa a distancia.
2. Realizar la conexión en la Plataforma en los horarios que previamente se establezcan, con una duración de 20 minutos y tolerancia de 5 minutos.

3. Asegurar de que la conexión e interacción durante los 20 minutos de duración se lleve a cabo en un ambiente cordial y propositivo para la niña, niño y/o adolescente.
4. Seguir de manera atenta, cordial y respetuosa, las indicaciones por parte de la o el Facilitador y/o autoridades del CECOFAM, para que se lleve a cabo de manera óptima la convivencia por videollamada, así como atender y asegurar que la niña, niño y adolescente sigan las recomendaciones de la o el Facilitador y/o autoridades del CECOFAM.
5. Mantener durante el desarrollo de la videollamada una comunicación respetuosa, asertiva y proactiva con las personas que intervienen en la misma.
6. No realizar grabación y reproducción de las convivencias por cualquier medio, tanto digital como análogo.

III. Las y los Facilitadores realizarán intervenciones para el buen desarrollo de las convivencias materno/paterno-filiales por videollamada, así como elaborarán un informe en el que se especifique la dinámica de interacción materno-filial durante la videollamada, **inclusive si existe o no participación propositiva o negativa por parte de la madre o padre no custodio, que impida el desarrollo de la misma, el cual será enviado a la autoridad judicial que ordenó el Régimen de Visitas y Convivencias para que fije las medidas judiciales a que haya lugar una vez que se dé la reanudación de labores en el H. Poder Judicial.**

En aquellos casos en donde se observe evidente manipulación parental sistémica, de inmediato se enviará correo electrónico con la nota informativa que para ello el facilitador con todo detalle elaborará para conocimiento de la Autoridad Jurisdiccional, para que ésta determine lo que en derecho corresponda.

IV. Las madres o padres custodios y no custodios que tengan un Régimen de Visitas y Convivencias y que hasta el día 6 de diciembre de 2020 no hayan proporcionado dirección de correo electrónico al CECOFAM de manera directa o a través de la autoridad judicial, deberán, a más tardar el día 13 de diciembre de 2020, llenar el formulario "CARTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA MATERNO/PATERNO-FILIAL EN LA MODALIDAD DE VIDEOCALLAMADA", en la página https://cieaj.poderjudicialcdmx.gob.mx/convivencia_videollamada/ y enviarlo con firma autógrafa en archivo PDF o JPG al correo electrónico videollamada_cecofam@tsjcdmx.gob.mx, para que al tener tanto la dirección de correo electrónico de la madre o padre custodio como de la madre o padre no custodio con registro activo en CECOFAM, se pueda realizar la programación de la convivencia materno/paterno-filial por videollamada, en caso de no contar con dicha carta antes de la fecha señalada, se informará a la autoridad judicial a través de correo electrónico la falta de la misma a efecto de que fije las medidas judiciales a que haya lugar.

V. Se ofrecerá el servicio de la Fase IV, Entrega Recepción de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera presencial siguiendo en todo momento las medidas de sanidad dictadas por el Poder Judicial de la CDMX, en aquellos casos que no se tenga instrucción judicial para desarrollarse, a través de videollamada o bien tenga período vacacional o hayan acordado las partes Convivencia Paterno o Materno Filial, a través de videollamada.

A partir del 07 de enero de 2021 y hasta en tanto el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México no se encuentre en semáforo amarillo, buscando privilegiar el uso de los medios electrónicos y plataformas virtuales en las actividades que así lo permitan, tanto para la comunicación interinstitucional, como con el público en general, con la finalidad de ponderar en todo momento la salud tanto, de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos usuarios, así como del personal que labora en el CECOFAM,

1. Se realizarán los regímenes de visitas y convivencias de las Fases I, II y III, a través de convivencia materno/paterno-filial por videollamada con una duración de 20 minutos y tolerancia de 5 minutos, a través de la Plataforma CISCO Webex Meetings. A excepción de los casos que se instruya la convivencia presencial a petición de la Autoridad Jurisdiccional, siguiendo en todo momento las medidas de sanidad determinadas por el Poder Judicial de la CDMX.
2. Se efectuarán los Talleres Psicoeducativos en formato de curso en línea a través de la Plataforma CISCO Webex Meetings.
3. Se llevarán a cabo la Entrevista Diagnóstica de forma presencial, alternando al personal cada semana para disminuir al 50% la afluencia de personas y en casos específicos a través de videollamada en la Plataforma CISCO Webex Meetings.
4. Se realizarán las primeras citas para la agenda de Entrevista Diagnóstica de manera presencial, siguiendo en todo momento las medidas de sanidad determinadas por el Poder Judicial de la CDMX.
5. Se realizarán la Fase IV Independencia -Entregas-Regreso de niña, niño y/o adolescente- en horarios escalonados cada 10 minutos de manera presencial y casos específicos, a través de videollamada en la Plataforma CISCO Webex Meetings, salvo aquellos casos en las que las y los padres y madres acuerden llevar acabo los Regímenes de manera distinta.

6. Se llevarán a cabo las Pláticas Asistidas tanto de manera presencial como en videollamada, según sea solicitado por las y los usuarios siguiendo en todo momento las medidas de sanidad determinadas por el Poder Judicial de la CDMX.

Es importante señalar que de manera oportuna se informará el incumplimiento del desarrollo de las convivencias por videollamada como siempre se ha realizado, ya sea que éste se dé por parte de la madre o padre custodio o conviviente, lo anterior, a efecto de que la Autoridad Jurisdiccional dicte las medidas a que haya lugar para lograr el cumplimiento de los Regímenes de Convivencia.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes

Atentamente.
La Directora.



Lic. Aline Liliana Miranda Hernández